

Yo Dñe Luis de Lumbay, U.
del Lugar de Huayra Jurisdiccion de
la Ciudad de Orono, Orono que L.
en arrendamiento de los Señores Curas
y Beneficiados del Mostre Caualdo de
la Universidad de la Lense nombre, de
Don Pedro de Lumbay Beneficiado del
dho Mostre Caualdo y su mayor domo
de Landa diferentes Señaladas y
en términos del dho Lugar y desta
dha Ciudad que son notorias por es-
ta de nueve años continuos que em-
pezaron a correr el Contarse el día 2.
de Agosto que paso desta pre-
sente y por presen. Encada uno de ellos de
quatro fanegas de trigo Blanco y Bilen
quatro por mitad bueno seco y limpio
de dar y tomar con declaracion que
en los dos primeros de Agosto de los años
de mill setezientos y quince y mill sette-
cientos y diez y seis tan sola mente
se de satisfacer encada uno de ellos por la
cuenta de las dhas. Señaladas y dos fan-
egas de trigo y en los siete restantes a
quatro fanegas de trigo por que las qua-
tro fanegas que me perduran en los dos

De
Lumen Agostus eno san por via de
Adeala para poder cumplir con el mien
damiento con mas Angueta Leales
de Vellon, que en nombre del dho Ca
uillo de su sueldo de mano del dicho
Cedro de Laxunza. Y de que me doi
por contento con voluntad renun
ciando por no parecer la Entrega de
presente sus Leales con las del Senor
Engano Excepcion de la nonnumerata
pecunia Laxunza del Caso cuya Can
tidad y dhas quatro fanegas de trigo
que asi se medan por Adeala sede res
tituya con costas faltando alo expusa
do en esta Escritura Ino en otra forma
Y durante los dhos nueve años se de
labrar y Cultivar dhas herencias para
de pagar la renta de Casu. Y al fin de
ellos las sede desas bien Labradas y
Cultivadas a Vrieta de fides como es
Costumbre, Y en su defecto Satisfacer las
Costas Y danos que se Originaren por que
Concunto sea Efectuado como por la Pta
de cada año notando Satisfacion alplazo
Refido para Cuyo Cumplimiento obligo
mi Persona, Bienes muebles y Raizes pre
sentes y Futuros y doi el Poder me resano
alas Justicias Competentes Reuolvo por

3
Sentencia pasada en autoridad de cosa
Juzgada Remunso todas las Deudas Avenas
Idon. de mi favor contra General en for
ma Las lo otorgo ante el presente Es.
En la Ciudad de Villoria a diez dias del
mes de Noviembre de mill Setecientos
Y Catorce años siendo testigos Joseph
de Luzziaga Gran. de Espexo y Juan
Baptista de Vidaburu Vecino y Resi
dentes en esta dha Ciudad del Otorgante
A quien lo el escriuano doi fee Conozco
no fingo porque Dios no sauea asi
nuego lo hizo testigo Joseph Antonio
Ruiz de Luzziaga Antem. C. Pedro
Gonz. de Echazarri.

Yo el Sr. Pedro Ruiz de Luzziaga
Gran. de Espexo Mayor de la Ciudad de
esta Ciudad de Villoria por el Sr. Don
de ello lo firmo =

[Signature]

[Signature]

Amo
21714

3

Yellow

the

en/15/17m